



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de octubre de 2010
No. 64

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3369, 1161-A1, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3465, 3466, 3467, 3471, 1163-A1, 1164-A1, 734-B1, 3470, 3472, 3468, 3459, 3461, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3460, 1168-A1, 1169-A1, 732-B1, 733-B1 y 1168-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1166-A1, 3443, 3469, 1165-A1, 1170-A1, 3472-BIS, 1167-A1 y 3463.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**INGENIERO
VICENTE NAVES RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida el treinta y uno de agosto de dos mil diez, con número de folio ACU-021/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EX HACIENDA XICO II", para desarrollar 461 viviendas, en unos terrenos con superficie de 60,973.27 M² (SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Cerro del Marquez, Parcelas 81 Z-1 P 2/10 y Parcela 82 Z-1 P 2/10 sin número, Colonia Ejido Villa de Chalco, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 18,852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó entre otros puntos, ampliar los objetivos sociales, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones, como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, así como fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos y ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,466 de fecha tres de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18852*, de fecha once de enero de dos mil diez.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,706 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en la oficina registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 973, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,707 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en la oficina registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 972, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, emitió las correspondientes **Licencias de Uso de Suelo** Nos. 247/2010 y 248/2010 de fechas catorce de abril de dos mil diez, para los predios objeto de desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad (ODAPAS), Estado de México, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante escrito de fecha veinte de abril de dos mil diez, el cual se complementa con el diverso escrito de fecha veintiséis de julio del mismo año. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/55/2010 de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa continúe con el trámite de autorización del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5821/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-211/2010 de fecha trece de enero de dos mil diez y SGG/ASE/DGPC/O-2946/2010 del ocho de junio de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/015/09 de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/105/10 de fecha veinte de enero de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/1145/10 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el proyecto objeto de la presente autorización, mediante oficio No. 21101A000/0090/2009 de fecha catorce de

enero de dos mil nueve, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/421/2010 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez y 21101A000/1578/2010 de fecha catorce de junio de dos mil diez.

Que el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad expidió la factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para el proyecto habitacional en los predios objeto de desarrollo, según certificación de Acta de Cabildo de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, y mediante oficio No. SHA/207/08 de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, emitió su visto bueno, los cuales fueron signados por el Secretario del H. Ayuntamiento, y se complementan con el oficio No. PMVCH/0079/2010 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad.

Que la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del oficio No. 401-43/D-268 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, manifestó a la empresa promotora del desarrollo el visto bueno de no afectación de vestigios arqueológicos en los predios por desarrollar, liberándolas, con la excepción del polígono que forma la unidad de excavación denominada parcela 81, el cual fue considerado en el Plano Unico de Lotificación.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Superintendencia Zona Volcanes, emitió la factibilidad del suministro del servicio de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de mérito, mediante escrito de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2118/2010 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado "**EX HACIENDA XICO II**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 60,973.27 M² (SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Cerro del Marquez, Parcelas 81 Z-1 P 2/10 y Parcela 82 Z-1 P 2/10 sin número, Colonia Ejido Villa de Chalco, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 461 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	28,735.96 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	913.74 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (incluye 4,960.72 M ² de donación adicional)	10,492.72 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	20,830.85 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	60,973.27 M²

NUMERO DE MANZANAS:	11
NUMERO DE LOTES:	137
NUMERO DE VIVIENDAS:	461

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EX HACIENDA XICO II", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, un área de 20,830.85 M² (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 10,492.72 M² (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 5,532.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 4,960.72 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 2,766.00 M² (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, y a lo establecido en los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad (ODAPAS), Estado de México, mediante escrito de fecha veinte de abril de dos mil diez, el cual se complementa con el diverso escrito de fecha veintiséis de julio del mismo año, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/55/2010 de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/0090/2009 de fecha catorce de enero de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/421/2010 del diecinueve de febrero de dos mil diez y 21101A000/1578/2010 del catorce de junio de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y en su caso el aula de jardín de niños, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños público que determine la autoridad municipal competente de Valle de Chalco Solidaridad, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,740.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidad diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 Cancha de 28.70 x 15.30 metros como mínimo que podrá localizarse en área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 97.00 M² (NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el Municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 1,475.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoleas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 2,213.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos en cada aula) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/015/09 de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, el cual se complementa con los oficios Nos. 21213000/DGOIA/OF/105/10 de fecha veinte de enero de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/1145/10 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, los cuales se encuentran integrados al expediente del conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5821/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-211/2010 de fecha trece de enero de dos mil diez y SGG/ASE/DGPC/O-2946/2010 de fecha ocho de junio de dos mil diez, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Valle de Chalco Solidaridad, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$40'126,000.00 (CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$276,730.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los

derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$27'673,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$421,859.26 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 461 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad la suma de \$14,931.43 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 2 predios**, la cantidad de \$1,694.02 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$236,752.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y menor o igual a \$307,777.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$147,794.02 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOS CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$164,400.09 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS NUEVE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 %, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**EX HACIENDA XICO II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos deberá obtener previamente las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Valle de Chalco Solidaridad.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5821/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-211/2010 de fecha trece de enero de dos mil diez y SGG/ASE/DGPC/O-2946/2010 del ocho de junio de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del lote 2 manzana 1, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**EX HACIENDA XICO II**", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y el Plano Unico de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

VICTOR PARRA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 774/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Galeana número 15, en la Cabecera Municipal del Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros con calle Galeana, al sur: 17.90 metros con propiedad del C. Ramiro Meza, al oriente: 11.10 metros con callejón Noria, al poniente: 9.40 metros con propiedad del C. Jorge Parra Vega. Con una superficie de: 176.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

3369.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 201/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS en contra de NAYELLI ITZEL CUELLAR LOPEZ, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del trece de septiembre del año en curso, las trece horas del día veintiséis de octubre de dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de mueble consistente en automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2003, color rojo tornado, número de motor nacional, número de serie 3VWRV09MX3M073809, placas de circulación LYX-21-38 del Estado de México, transmisión estándar, siendo postura legal la cantidad en que fue valuado dicho mueble, por lo que al haber sido valuado en CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la Tabla de Avisos de Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.

Se expide a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1161-A1.-5, 6 y 7 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 588/07, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS S.A. DE C.V. en contra de

AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DE VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas dos de septiembre, siete y veintidós de abril del dos mil diez y seis de febrero del dos mil nueve, los que en su parte conducente dice:

Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en cuarta almoneda... se señalan las once horas del día catorce de octubre de dos mil diez... del bien inmueble ubicado en Leona Vicario número 912 casa 11 (lote de terreno número 11), Colonia Barrio de Cuauhtenco conjunto "Residencial Country Club", Metepec, Estado de México... servirá de base para dicho remate la cantidad de \$3'153,289.50 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)... los posibles postores deberán depositar el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$315,328.95 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)...

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre de la entidad en que se ubica el inmueble a rematar.-México, Distrito Federal, a 20 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Nitzia Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

3444.-6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA.

En el expediente número 1172/2009, MARGARITO MUÑOZ MENDOZA, por su propio derecho demanda de MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, demandándole para ello las siguientes prestaciones.- A) La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIX, por el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen mediante el cual contrajeron el matrimonio. C).- La inscripción de la disolución del matrimonio en el Registro Civil. D).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- Que la señora MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA y el hoy actor contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ticoman, Distrito Federal... II.- ...El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Hidalgo sin número en el poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco...; III.- Por lo que únicamente vivieron conjuntamente dos años, siendo desde el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno hasta el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, donde la señora MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, decidió salirse del domicilio conyugal... IV.- Por lo que ese tiempo procrearon dos hijos que responden al nombre de JAVIER MUÑOZ MORALES e HILDA MUÑOZ MORALES... V.-... desde el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres la demandada abandonó el domicilio no ha tenido noticias de ella; y por ende se han dejado de cumplir con los fines inherentes a la institución del matrimonio... A la fecha solamente nos une el

matrimonio que solicito sea disuelto toda vez que no adquirimos bienes muebles o inmuebles... y toda vez que se ignora dónde se encuentra MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la presentación de la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3445.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 171/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL GARCIA ARCE, en su carácter de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO como FIDUCIARIA en el Fideicomiso denominado "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD LADRILLERAS", en contra de BALTAZAR NERI HUERTAS y JUANA CALDERON ROBLES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil diez, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza sin número en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 32.30 metros y colinda con Pedro de Atanasio Hernández, al sur: 31.87 metros y colinda con Esteban León García y Próspero Hernández Sámano, al oriente: 21.70 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza y al poniente: 21.70 metros y colinda con un callejón. Con una superficie aproximada de 696.13 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: Inscrito bajo el asiento 676-68, fojas 115, volumen XVIII, libro primero sección primera de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, por lo que anúnciese su venta por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiéndose fijar un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, convocando postores; siendo postura legal la cantidad de \$548,572.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del diez por ciento por cada una de las almonedas celebradas con antelación, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3446.-6 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ.

En el expediente número 445/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SANDRA GARCIA AGUILAR en contra de DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ, mismo que reclama:

- A).- La absolución del vínculo matrimonial.
- B).- La liquidación de la sociedad conyugal.
- C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva.
- D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva.
- E).- El pago de gastos y costas.

El actor funda su demanda en los siguientes hechos:

1.- En fecha 07 de febrero de mil novecientos noventa y ocho la señora Sandra García Aguilar y el señor Donaciano González González, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Una vez contraído matrimonio establecieron su domicilio conyugal en Avenida Amapola número 29, manzana 1, lote 29, Colonia Lomas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

3.- De su matrimonio procrearon cuatro menores hijos de nombres Sandra Guadalupe, Iris Alejandra, Nancy Jacqueline y Miguel Ángel de apellidos González García.

4.- Al principio del Matrimonio la relación era normal y llevadera, sin embargo después de un año el demandado se fue a Estados Unidos y regresó después de año y medio, pero surgieron problemas en el matrimonio debido a que el demandado dejó de trabajar de manera constante.

5.- En fecha 26 de enero del año dos mil seis, el demandado se fue a Estados Unidos nuevamente, después de solucionados los problemas, el demandado enviaba dinero a la suscrita para la construcción de una casa, pero nuevamente se desatendió y dejó de enviar dinero.

6.- La suscrita actualmente se encuentra viviendo en la casa ubicada en Avenida Real de Margaritas número 71, Colonia Villa de las Paimas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

7.- Desde el día 26 de enero de dos mil seis la suscrita y el demandado no han tenido vida en común, ni marital, ni se han cumplido con los fines del matrimonio siendo que desde que se separaron hasta la fecha han transcurrido cuatro años.

8.- Atendiendo a que la señora Sandra García Aguilar no cuenta con las posibilidades económicas para poder sufragar los gastos alimentarios de sus hijos se ve en la necesidad de demandar al señor Donaciano González González la pensión alimenticia a su favor y a favor de sus menores hijos.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diez,

ordenó emplazar a la parte demandada DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

3447.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1270/2010, TERESITA HERRERA VILLASEÑOR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno, ubicado en la calle del Rosario, número 22, en Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie de: 3,528.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 42.66 metros, con propiedad privada; al sur: 1, 28.15 metros, con fábrica; al sur: 2, 11.95 metros, con calle México Viejo; al oriente: 86.30 metros, con propiedad privada; al otro oriente: 14.00 metros, con Cerrada del Rosario; al poniente: 1, 29.05 metros, con barranca; al poniente: 2, 12.53 metros, con barranca; al poniente: 3, 14.85 metros, con barranca; al poniente: 4, 08.84 metros, con barranca; al poniente: 5, 10.21 metros, con barranca; al poniente: 6, 10.52 metros, con barranca; al poniente: 7, 10.95 metros, con barranca; al poniente: 8, 15.30 metros, con barranca; al poniente: 9, 22.25 metros, con barranca; y al poniente: 10, 07.03 metros, con barranca.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación.-Dados en Amecameca, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3448.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 219/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUZ MORENO ORTEGA DE BLAZQUEZ, denunciado por ELVA VIRGINA BLAZQUEZ MORENO y VIRGILIO POZOS LARRAGA, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil diez, señaló fecha para primera almoneda de remate que en la parte conducente refiere:

Se señalan las doce horas del día dieciocho de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble materia de este incidente, consistente en la casa habitación ubicada en Avenida Periférico Oriente número ciento sesenta y seis y terreno sobre el cual está

construida, que corresponde al lote doce, de la manzana ocho, en la colonia Constitución de Mil Novecientos Diecisiete, Delegación Iztapalapa, código postal 09260, México, Distrito Federal, sirviendo como base para el remate y postura legal el importe fijado en el avalúo que corresponde al inmueble y que asciende a la cantidad de \$1,461,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL;

Ordenándose anuncio de su venta por una sola vez, publicando para ello edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días, entre la fecha de publicación del edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda en mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

3449.-6 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1032/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PABLO SANCHEZ MONTERO y LILIA SUSANA FIGUEROA RUBIO, derivado del expediente 1032/07, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve y dos de septiembre del dos mil diez, sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 8 de la calle Colinas de Batán, construido sobre el lote de terreno número 31 de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$356,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

NOTA: Publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico La Crónica y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 27 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

3450.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 734/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE

ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARCO ANTONIO DIEZ BARROSO MENDOZA, expediente número 734/2008, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Vivienda 51 de tipo interés social del lote 6 de la manzana 27, del conjunto habitacional denominado "La Piedad", ubicado en las calles Avenida de Las Minas sin número, prolongación 16 de Septiembre sin número y calle 12 sin número, colonia "La Piedad", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad señalada.

NOTA: Para su publicación por dos veces en el periódico El Sol de México, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, así como en el periódico local de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

3451.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR GONZALEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 194/2006, el C. Juez Décimo de Paz Civil, dictó un proveído dentro de la audiencia que en su parte conducente dice: AUDIENCIA.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil diez, preside la presente audiencia el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio ("..."), el C. Juez acuerda: ("...") se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ("...") sirviendo como base del remate del bien inmueble, dado en garantía hipotecaria la cantidad de \$190,480.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado que se obtiene de la rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$ 238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), ("..."), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes ("..."), siendo materia del remate el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se encuentra ubicado en: la vivienda "D" del Condominio Marcado con el número oficial 5 "D", de la calle Rancho La Alborada, construida sobre el lote 20 de la manzana 2, del conjunto urbano denominado "Rancho San Blas", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ("..."). NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil Lic. Gilberto Ramón Sánchez Silva, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "La Crónica de Hoy".

Para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los tableros del juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de tal plaza, debiendo realizarse dichas publicaciones dos veces debiendo mediar entre dichas publicaciones siete días y el mismo término entre la última publicación y la fecha de audiencia.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

3452.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien inmueble consistente en: el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y cinco de la misma Avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 11.21 metros con propiedad particular, al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la división, al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros colindando todos con propiedad particular, con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que esta afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49 de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'502,469.00 (UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad en el Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ALEJANDRO PEÑA CAMACHO y GASPARE LUNA ROMERO, y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3463.-6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 383/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA, en contra de ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la zona uno, manzana sesenta y ocho, lote nueve, en San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, México, con número de escritura 34443, volumen 1350, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.79 metros con lote 7, al sur: 11.41 metros con lote 10, al oriente: 11.59 metros con lote 8, al poniente: 12.08 metros con calle Laguna de Tres Palos, con una superficie de 139.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 460, volumen 510 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, a nombre de CARMEN ABARCA FLORES y/o MARIA DEL CARMEN ABARCA FLORES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$312,005.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el cincuenta por ciento del valor señalado por la perito tercero en discordia, se señalaron las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el monto total que sirve como base para el remate en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3465.-6, 12 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DE FEDERICO MUÑOZ SANCHEZ, denunciado por PORFIRIO MUÑOZ SANCHEZ y ACACIA MUÑOZ SANCHEZ.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 243/2002, el juicio sucesorio intestamentario, denunciado por PORFIRIO MUÑOZ SANCHEZ y ACACIA MUÑOZ SANCHEZ, iniciado el nueve de abril del año dos mil dos, en su carácter de parientes colaterales del de cujus (hermanos), denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor FEDERICO MUÑOZ SANCHEZ, señalando que el último domicilio donde vivió el autor de la sucesión lo fue en Javier Mina, número 10, Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, siendo que el de cujus falleció el veinticinco de diciembre del año dos mil uno, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión, que deben comparecer al local del Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, a deducir sus posibles derechos hereditarios.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

3466.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 411/2004.
SECRETARIA: "A".

CONVOCANDO POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VELAZQUEZ ORTEGA MARIA SONIA, el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de fechas nueve de agosto y seis de septiembre, ambos del año dos mil diez, ordenó sacar a la venta en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda letra "B", de la manzana 22, ubicado sobre el lote 61, marcado dicho condominio con el número oficial 4 de la calle Cerrada Bosque de Cerezos del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Exhacienda de Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que alcanzará el precio del avalúo por la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las doce horas del día veintiocho de octubre dos mil diez, para la celebración de tal diligencia, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal y en periódico La Crónica, en los lugares de costumbre que el C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 06 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

3467.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 899/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISMAEL GERARDO RUIZ YAÑEZ, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, consistente en la casa ubicada en Paseo de la Razón número treinta y siete, del lote cuarenta y siete, manzana siete, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Paseos de Chalco", primera etapa ubicado en calle Prolongación San Isidro sin número en Chalco, Estado de México, con una superficie total de sesenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados dividida en dos

fracciones y estacionamiento que tiene dos cajones a descubierto con una superficie de veintiséis punto sesenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulto del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiéndose hacer su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

3471.-6 y 18 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ANGEL ORTEGA DE LA TORRE y ARACELI RUIZ PEREZ DE ORTEGA, expediente número 226/99, se han señalado las trece horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien embargado en juicio, consistente en la casa cuarenta y ocho de la calle Dios Luna, lote uno, manzana tres del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'772,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser aceptados como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día, en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 07 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1163-A1.-6, 12 y 18 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1238/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS ALBERTO CHAVEZ RENDON, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en la vivienda número ciento cincuenta y dos del lote número veintitrés de la manzana veintiuno (romano) del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado "La Trinidad", localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se

señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de MARIA LILIANA NIETO MORENO y OTRO, expediente 788/2009, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, mediante autos de veinticinco de marzo, nueve de abril, dieciséis de agosto y diez de septiembre, todos del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado en el presente juicio lote de terreno número nueve manzana VI resultante de la relotificación de las manzanas XIII, XIV, XV, XVI, XVII (romano) del conjunto urbano tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la precisión de que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esa Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 20 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CARLOS ALEXIS ROBLES MONROY, expediente número 1106/2008, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Avenida de los Quetzales número noventa y siete, lote catorce, manzana cincuenta y seis, fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$1'598,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de

mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de RIOS MONTERO LORENZA, expediente número 590/1995, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha trece de septiembre del presente año, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble vivienda izquierda casa marcada con el número oficial 50 A izquierda de la calle Rancho Las Pampas, construido sobre el lote número doce, de la manzana cuarenta y cuatro, del fraccionamiento "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las doce horas del día veintiocho de octubre del presente año.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 22 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JORGE GONZALEZ ZARAGOZA.

JORGE GONZALEZ ISLAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 696/2010, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido en contra de JORGE GONZALEZ ZARAGOZA, manifestando que el día 18 del mes de diciembre del año 2009, el demandado y el suscrito, celebramos un contrato privado que fue denominado como de cesión de derechos posesorios, respecto del inmueble ubicado en el lote número 23, manzana 39, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección A, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se pacto que la parte cedente se comprometía a firmar las escrituras respectivas así como los documentos que fueran necesarios para este objeto, anexando copia original de la escritura del predio motivo del presente juicio, que desde el mes de enero del año 2010 a la fecha y en diversas ocasiones, le solicite ante la presencia de diversos testigos, familiares y amigos que cuando acudieramos ante el Notario Público para que me

extendiera las escrituras que justificaran la propiedad a mi favor de dicho inmueble situación que nunca se dio, dándome únicamente evasivas, diciendo que posteriormente y cuando se desocupara de algunos contratiempos familiares que tenían en esa época, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- El otorgamiento de parte del demandado ante Notario Público de la escritura pública que se deriva de la cesión de derechos legales y posesorios que hizo en mi favor respecto del terreno marcado como lote número 23, manzana 39, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. "Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JORGE GONZALEZ ZARAGOZA, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

734-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de BRACAMONTES MAGDALENO RAMON, expediente 906/2007, el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado correspondiente a la vivienda de interés social, progresivo nueve C, calle Retorno 29, tornado, número oficial 9, lote de terreno número 45, manzana 19, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con precio de avalúo de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., considerando la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado, en el periódico La Prensa y en la Secretaría de Finanzas del D.F., así como en los lugares que señale el Juez exhortado.-México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. C. Maestro Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

3470.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 67/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS JOSE LUGO PEREZ y GLORIA BELMONT LARA, expediente número 067/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de agosto en relación con el de catorce de julio ambos del año en curso, ordenó la publicación de los edictos para convocar postores para la subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa número cuarenta, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote cuatro (hoy calle Cedro), resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, colonia Guadalupe Victoria, hoy fraccionamiento Bonito Paseos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que convoque postores por edictos debiéndose publicar dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y conforme a su Legislación Civil, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos y que es de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para cumplimentar dichas publicaciones gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por M. de L., Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

3472.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 822/2007.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ARACELI SILVA ROMERO.
DEMANDADA: SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ SUCESION DE CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ.

ARACELI SILVA ROMERO, promoviendo por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión de SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ SUCESION DE CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ, demandándole A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del bien inmueble conocido como lote 7, resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes 1, 2 y 3 del predio denominado "Casa Blanca", en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que tiene

una superficie de 2,451.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 50.08 metros linda con lote 6, al sur: en medida de 46.75 metros linda con servidumbre de paso, al oriente: en medida de 51.50 metros linda con fracción restante del mismo lote de terreno, al poniente: en medida de 53.20 metros linda con propiedad privada, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados del presente asunto, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera, de fecha 19 de julio de 1994, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva como título de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, que el actor desde hace más de siete años anteriores a la fecha viene poseyendo a título de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una fracción del bien inmueble conocido, que la posesión material y de la cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor JOSE JACINTO SILVA BAEZ mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha primero de agosto del año 2000, asimismo manifestó que en el mismo acto de la celebración del contrato privado de donación de fecha primero de agosto del año 2000 el donante señor JOSE JACINTO SILVA BAEZ le hizo entrega material del inmueble motivo de este juicio y comenzó a realizar actos de dominio y conservación en el mismo, que el inmueble que ha quedado detallado y delimitado anteriormente se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, a favor de los señores SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera de fecha 19 de julio de 1994, se hace saber a SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3468.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR GONZALEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 194/2006, el C. Juez Décimo de Paz Civil, dictó un proveído dentro de la audiencia que en su parte conducente dice: Audiencia. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil diez, preside la presente audiencia el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON

SANCHEZ SILVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el presente juicio ("..."). El C. Juez acuerda: se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ("...") sirviendo como base del remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria la cantidad de \$ 190,480.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado que se obtiene de la rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$ 238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), ("...") siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes ("..."), siendo materia del remate el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se encuentra ubicado en la vivienda "D", del condominio marcado con el número oficial 5 "D", de la calle Rancho La Alborada, construida sobre el lote 20, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado "Rancho San Blas", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ("..."). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil Lic. GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia, deberán anunciarse en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico La Crónica de Hoy, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los Tableros del Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de tal plaza, debiendo realizarse dichas publicaciones dos veces debiendo mediar entre dichas publicaciones siete días y el mismo término entre la última publicación y la fecha de audiencia.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

3459.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de DAISY DAFNE PALACIOS CAMPILLO, expediente número 647/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda identificada como "H", edificada sobre el lote 4, de la manzana 6, marcada con el número oficial 15, del condominio denominado Privada Lorrein del conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo",

Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de la audiencia, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código Adjetivo Civil invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta y uno de agosto del dos mil diez, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sin asistencia de las partes... El C. Juez acuerda. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos. Y toda vez que la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada, se da por terminada la misma, firmando en ella el C. Juez que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 28 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3461.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 10 de septiembre y 18 de junio ambos del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PATRICIA VILLAREAL HERNANDEZ y MAURICIO QUEZADA PONCE DE LEON, expediente número 1248/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra A, del lote número veintitrés, de la manzana cuarenta y cinco, ubicada en la calle Valle de las Salinas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", ubicado en Boulevard del Lago sin número, en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, siendo el precio del avalúo la cantidad de: \$ 400,300.00 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de la anterior cantidad, esto es la cantidad de: \$ 240,174.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por

ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate; igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 20 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3453.-6 y 18 octubre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MOLINA ALVEAR ERNESTINA y OTRO con número de expediente 534/04, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas ocho de septiembre del año dos mil diez (...) nuevamente se señalan las once horas del día veintiocho de octubre próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas; y de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez ordenó (...) por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número quince, del condominio número 1, ubicado en el lote número 1, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Exhacienda de San Isidro, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día nueve de septiembre próximo, sirviéndose de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. (...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas

Se publicarán por dos veces en los tableros de ese Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

3454.-6 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra de MIGUEL ANGEL ROLDAN JIMENEZ y MARIA DE LOURDES CEDILLO MENDEZ, expediente número 1654/2006, se dictó un auto en audiencia de fecha treinta de agosto y doce de mayo, ambos del año dos mil diez, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en: departamento número cinco, del edificio o nivel dos, ubicado en la calle de Ozumba y parte alicuota y terreno sobre el cual esta construido, identificado como lote tres, de la manzana XXIX, del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto que obra en autos, menos el veinte por ciento del mismo y que asciende a la cantidad de \$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada, como precio del avalúo, con la aclaración de que la audiencia de remate en tercera almoneda pública respecto del bien embargado se celebrará sin sujeción a tipo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en tercera almoneda pública respectiva, convocándose postores.

México, Distrito Federal a tres de septiembre del año dos mil diez.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3455.-6 y 18 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 214/07.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de REQUENA ZITACUARO NATIVIDAD BEATRIZ, el C. Juez mediante autos de fechas veintiocho de mayo, quince de junio y dieciocho de agosto todas del presente año, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: la vivienda 1 "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 1 de la calle de Bosque de Bambúes edificado sobre el lote 39 de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque" en Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de \$ 490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), señalándose para el remate las once horas del día

veintiocho de octubre del año en curso, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en los sitios de costumbre. México, D. F. a 20 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

3456.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 67/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBV A BANCOMER, en contra de CARLOS JOSE LUGO PEREZ y GLORIA BELMONT LARA, expediente numero 067/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de agosto en relación con el de catorce de julio ambos del año en curso, ordenó la publicación de los edictos para convocar postores para la subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa número cuarenta, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote cuatro (hoy calle Cedro), resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, colonia Guadalupe Victoria, hoy Fraccionamiento Bonito Paseos), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que convoque postores por edictos debiéndose publicar, dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y conforme a su Legislación Civil, en el entendido de que mediara entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos y que es de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para cumplimentar dichas publicaciones gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por el M. de L., Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

3457.-6 y 18 octubre

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RIVERA VAZQUEZ ROGELIO, con número de expediente 1130/2007, el C. Juez Quincuagésimo

Octavo de lo Civil dictó entre otros los siguientes proveídos de fechas México, Distrito Federal a catorce de septiembre del año dos mil diez y México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del año dos mil diez, mismos que en su parte conducente dicen:

A su expediente 1130/07 el escrito de la actora por conducto de su apoderado legal... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en la vivienda número 380, del lote número 38, de la manzana número IV (romano) del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geo Villas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen ... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por los peritos designados por el actor y en rebeldía del demandado, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que precise la Ley Procesal de la Materia de dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-El Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

3458.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 235/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOSE LUIS MONROY SANCHEZ, respecto de un inmueble ubicado en el número 7, de la calle 5 de Mayo, colonia Centro, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.25 metros lineales colinda con el señor Antonio Chew Salas; al sur: 11.10 metros lineales limita con la calle de su ubicación, denominada 5 de Mayo; al oriente: 12.30 metros lineales linda con el señor J. Dolores Perea; al poniente: 13.65 metros lineales confronta con el señor Marco Antonio Garduño Cárdenas, predio que cuenta con una superficie aproximada de 151.48 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los quince 15 días del mes de julio del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3460.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 857/2010, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por PEDRO MONCADA GUTIERREZ y en contra de GRACIELA REYES MALDONADO, la Jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintiuno de septiembre de dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por PEDRO MONCADA GUTIERREZ visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen el Director de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza, México, Encargado de la oficina de presentaciones y mandamientos judiciales de la Coordinación de Tlalnepantla y de la Junta del IFE, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada GRACIELA REYES MALDONADO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La cesación de la pensión alimenticia otorgada a la hoy demandada, en el resolutivo quinto de la sentencia definitiva de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, dictada en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, México, bajo el número de expediente 552/1986, y consistente en el quince por ciento de las percepciones del suscrito PEDRO MONCADA GUTIERREZ; B) El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada el trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; que en fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis la hoy demandada GRACIELA REYES MALDONADO, instaura demanda de divorcio necesario en contra del suscrito, llevándose todas y cada una de las etapas procesales, culminando hasta la sentencia y en la cual se desprende que en su punto resolutivo quinto se condene a suscrito al pago de una pensión alimenticia a favor de la hoy demandada del quince por ciento y que han transcurrido veintidós años once meses cumpliendo con la obligación a que fue sentenciado, haciendo mención que la hoy demandada no procreo hijo alguno con el suscrito ni tampoco cuenta con acreedores alimentarios y que la misma se encuentra posibilitada actualmente para bastarse a si misma ya que esta percibe ingresos por ser pensionada del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y que deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de

no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista ; Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Familiar en el Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

CODEMANDADOS: ALEGRIA HERNANDEZ MARIA TERESA, GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE DE APELLIDOS RUIZ ALEGRIA.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE ANTONIO RUIZ ESPINOSA, promueve en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, bajo el expediente número 687/10 el Juicio de Ordinario Civil, cesación de pensión alimenticia en contra de ALEGRIA HERNANDEZ, MARIA TERESA, GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE de apellidos RUIZ ALEGRIA demandándole la cesación de pensión alimenticia. El Juez del conocimiento por auto de fecha 09 nueve de junio del año 2010 dos mil diez, el Juez dio entrada a la demanda.

HECHOS.

1.- Con fecha 22 de mayo de 1982, el suscrito contrajo matrimonio civil celebramos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De dicha unión procreamos a dos hijos GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE de apellidos RUIZ ALEGRIA. III.- Establecimos el último domicilio conyugal en Coacalco, Estado de México. IV.- En fecha 24 de marzo de 1999, la señora MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ interpuso pensión alimenticia, que fue radicado bajo el número de expediente 142/99, dictándose sentencia definitiva el 8 de noviembre del mismo año, en el que se condeno un descuento, por concepto de pensión alimenticia a favor de mis acreedores alimentistas a razón del 40% del total de mis percepciones. V.- En fecha 12 de agosto del año 2004 el suscrito interpuso una controversia del orden familiar, de reducción de pensión alimenticia, misma que fue radicado bajo el número de expediente 679/04, en el que fueron notificados los demandados se llevo a un convenio entre las partes. VI.- Mis hijos cuentan con 25 y 21 años de edad, han llegado a la mayoría de edad. VII.- Cabe mencionar que los acreedores alimentistas han abandonado los estudios, aunado al hecho se encuentran inscritos como beneficiarios en el Instituto Mexicano del Seguro Social como trabajadores activos, VIII.- Por lo que hace a MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ, se ha declarado la disolución del vínculo matrimonial, mediante sentencia dictada en el expediente 88/06 y no existir relación alguna a favor de esta, también es procedente declarar la cesación de pensión alimenticia. Y por desconocer el domicilio actual del codemandados MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ, GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE ambos de apellidos RUIZ ALEGRIA por auto de fecha 28 de septiembre del 2010, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término

de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderados o gestores que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que en el caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día uno de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1006/10, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por EUFEMIA BARRIOS ALMAZAN, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "calle Francisco Villa, colonia Caja de Agua, Nicolás Romero, C.P. 54460, Estado de México", el cual cuenta con una superficie total de 97.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en: 8.31 metros con el señor Agustín Barrios Almazán; al sur: 8.51 metros con calle; al este: 11.50 metros con el señor Alfonso Ordóñez; al oeste: 11.76 metros con terreno acceso, por lo que por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1169-A1.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "inmatriculación", expediente 938/2010 promovido por GABRIEL PEREZ CORTAZAR, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la calle de las Moras número 11, interior A, del poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 520.91 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas la primera de 26.00 metros con Emiliano Arroyo Amaya y la segunda de 6.96 metros con Gabriel Pérez Cortazar; al sur: 32.86 metros con caño; al oriente: en dos líneas la primera de 3.75 metros con interior 4 y la segunda de 15.95 metros con Gabriel Pérez Cortazar; y al poniente: 18.80 metros con Diego Hernández Juárez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a treinta de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

732-B1.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 955/2010.

CIRO TRINIDAD URIBE RODRIGUEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en el paraje denominado "Los Hornos", Barrio de San Miguel, San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, del cual en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compra-venta con el señor MANUEL ESTRADA FLORES, a mediados del año dos mil dentro de las acciones de urbanización y ordenamiento del Ayuntamiento del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, le fueron asignados nuevos nombres tanto a las calles como a la colonia en la que se encuentra ubicado el predio que genera la presente información de dominio, quedando la ubicación del predio en la actualidad como calle Baltazar número 5, esquina con calle Noé, Unidad Habitacional Navidad, Barrio San Miguel San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, la posesión material de inmueble en comento, le fue entregada por el señor MANUEL ESTRADA FLORES, a la firma del contrato privado de compraventa citado, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, una vez que se celebró el contrato que ha quedado precisado, un año después inició con la construcción de una pequeña casa, empezó a habitar en ella en el mes de agosto de dos mil uno, en forma pacífica, pública, continua y en carácter de propietario, posesión que detenta desde hace diez años, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.00 metros colinda con María Isabel González Torres; al sur: 11.00 metros colinda con Noé; al oriente: 10.95 metros colinda con calle Baltazar; al poniente: 10.95 metros colinda con Javier Juárez Méndez, teniendo una superficie total aproximada de 192 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a veintidós de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

732-B1.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 975/2010.

MARICRUZ ESPINOZA SALAS, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Huitzila", ubicado en la calle Cuauhtémoc número 12, en el poblado de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, del cual en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, celebre contrato de compra venta con el señor SANSON ESPINOZA HERNANDEZ, respecto del terreno denominado "Huitzila", ubicado en la calle

Cuauhtémoc número 12, en el poblado de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, documento que ambas partes ratificamos debidamente ante la presencia del Juez Menor Municipal del Municipio de Chiconcuac, Estado de México; dicho predio como lo acreditado con el certificado expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, el terreno en cuestión esta al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre la suscrita y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que me encuentra en posesión de dicho inmueble, en virtud de la venta que hizo en mi favor el señor SANSON ESPINOZA HERNANDEZ, desde la fecha que lo adquirí, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 14.08 metros y linda con Petra Socorro Espinoza Salas; al sur: mide 14.08 metros y linda con Irene Salas Rodríguez; al oriente: 4.54 metros y linda con Petra Socorro Espinoza Salas; al poniente: mide 4.47 metros y linda con calle Cuauhtémoc, teniendo una superficie total aproximada de 63.43 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a veintidós de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

732-B1.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE.

En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año dos mil diez, dictado en el expediente 18/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por PAOLA GALVAN VALENCIA en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE, se le hace saber que la parte actora, le demanda a FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE: A) La propiedad por usucapión, únicamente de una fracción de terreno de 214.00 metros cuadrados, de la superficie total de 502.00 metros cuadrados, del lote de terreno número 13, manzana 16, zona 01, calle San Juan, del Ex Ejido de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.24 m con lote 14; al sureste: 12.86 m con calle San Juan; al suroeste: 16.90 m con lote 13, manzana 16, zona 01; al noroeste: 7.12 m con lote 11 y 10.00 m con lote 12, con una superficie de 214.00 metros cuadrados; B) Los gastos y costas que el presente Juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en por Lista y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

733-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1132/2009.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA)

ACTORA: MARIA URBANO CASARRUBIAS
DEMANDADO: MARIO ELIZALDE DELGADILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIO ELIZALDE DELGADILLO.

MARIA URBANO CASARRUBIAS, promoviendo por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de escritura pública, demandándole: A).- El otorgamiento por parte del demandado ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto de lote de terreno ubicado en Avenida Mariano Matamoros, manzana 141, lote 24, en la colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, en fecha 5 de julio de 1984 la suscrita y el señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, celebramos contrato privado de compra venta por escrito sobre el lote de terreno, ubicado en Avenida Mariano Matamoros, manzana 141, lote 24, en la colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.89 metros con lote 25; al sureste: 16.53 metros con lote 23; al noreste: 8.50 metros con lote 26; al sur: 8.82 metros con Avenida Mariano Matamoros, teniendo una superficie aproximada de 150.54 metros cuadrados, el lote de terreno lo adquirí del señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, por la cantidad de \$ 1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos los cuales se cubrirían de la siguiente forma: en fecha 5 de julio de 1984 se daría un anticipo de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos y en fecha 5 de agosto de 1984 se cubriría la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos como pago total, situación que así sucedió ya que las cantidades de referencia se cubrieron en los términos de referencia, ya que como lo he manifestado presenciaron el acto jurídico tomando posición la suscrita de manera inmediata, tal y como se hace referencia en la cláusula cuarta del contrato de compraventa ostentándome desde ese momento esto en fecha 5 de julio de 1984, con el carácter de propietario y única dueña, poseyendo además en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en la cláusula sexta del contrato de referencia se estipulo que el presente contrato da origen a las obligaciones de hacer conforme a sus disposiciones y en consecuencia queda obligada la promitente vendedora a celebrar el contrato definitivo de compraventa notarial del inmueble ya mencionado, en el tiempo que lo solicite la promitente compradora, esto es se comprometió a escriturar a favor de la suscrita el inmueble materia del presente Juicio en el tiempo que se lo solicitara, por lo que en fecha treinta de agosto de 1986, el señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, se presento en el domicilio de la suscrita que es el inmueble materia del presente Juicio, manifestándole la suscrita al ahora demandado que cuando podría presentarse a la Notaría Pública, para otorgar la escritura correspondiente, manifestando que iba siempre y cuando le entregará la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos por dicha molestia o servicio, negándose a acudir a la Notaría, retirándose sin decir más nada, siendo que desde esa fecha el ahora demandado jamás ha vuelto a regresar con la suscrita a efecto de otorgar la escritura correspondiente, se hace saber a MARIO ELIZALDE DELGADILLO que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término

de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Exp. 36071/99/10, LA C. ELIA LETICIA SANCHEZ GONZALEZ, ROSA MARIA MORA PIMENTEL y ALEJANDRO MORA VILLANUEVA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble denominado "1o de la Loma", ubicado en camino a Valle Hermoso, sin número, Barrio San Miguel; perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 720.00 metros y linda con terreno baldío, al sur: en 720.00 metros y linda en dos líneas, la primera con Elia Leticia Sánchez González y la segunda con Francisca Ortiz viuda de Sánchez, al oriente: en 370.00 metros y linda con camino a Valle Hermoso, al poniente: en 370.00 metros y linda con terreno baldío. Superficie aproximada de: 266,400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1166-A1.-6, 11 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 58563/421/2010, LA C. MARIA CELINA DE ANDA UREÑA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en: el paraje conocido como El Aserradero, perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.53 mts. y colinda con C. Kenia Núñez Bautista, al sur: 69.16 mts. y colinda con C. Valeria Bernal Mendoza, al oriente: 23.98 mts. y colinda con C. Arturo Carbajal Esquivel, al poniente: 23.79 mts. y colinda con camino Abedules. Dando una superficie total de: 1,716 mts.2 (mil setecientos dieciséis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3443.-6, 11 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 58564/420/2010, LA C. MARIA CELINA DE ANDA UREÑA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en: el paraje conocido como Los Cedros, perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 mts. y colinda con familia Talita, al sur: 105.00 mts. y colinda con Jesús Carbajal García, al oriente: 35.50 mts. y colinda con C. Jesús Carbajal García, al poniente: 34.90 mts. colinda con C. Gustavo Rosensweig. Dando una superficie total de: 3,784 mts.2 (tres mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3443.-6, 11 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil doscientos siete del Volumen Quinientos treinta y siete, de fecha siete de julio del Dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor ESTEBAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, habiendo comparecido los señores GREGORIO y CATALINA, ambos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado".

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO
TEXCOCO, MEX., A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.
LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3469.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,718 de fecha 19 de agosto del 2010, otorgada ante el suscrito notario, la señora VICTORIA MASRI CATTAN, quien también utiliza el nombre de VICTORIA MASRI CATTAN DE MIRMANAS, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES MIRMANAS KRAZNOVA, quien también utilizaba el nombre de MOISES MIRMANAS. Así mismo, en dicho instrumento, la señora VICTORIA MASRI CATTAN DE MIRMANAS, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES MIRMANAS KRAZNOVA, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la propia señora VICTORIA MASRI CATTAN DE MIRMANAS, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES MIRMANAS KRAZNOVA, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de agosto del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 25,568, de fecha 06 de Agosto de 2010, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor PALEMON GARCIA IBAÑEZ, a solicitud del señor ARMANDO DEMETRIO GARCIA ISIDRO, también conocido como DEMETRIO ARMANDO GARCIA ISIDRO, por su propio derecho, quien reconoce la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de septiembre de 2010.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 25,569, de fecha 06 de Agosto de 2010, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora FRANCISCA MIRELES

JUAREZ, a solicitud de los señores ALBERTO BRAVO MIRELES, DAMIAN BRAVO MIRELES, TEODORO BRAVO MIRELES, GENARO BRAVO MIRELES, FORTINO BRAVO MIRELES, JUANA BRAVO MIRELES, ALFONSO BRAVO MIRELES, HORTENCIA BRAVO MIRELES, JOSE BRAVO MIRELES y EMMA BRAVO MIRELES; quienes reconocieron la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de septiembre de 2010.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,234 de 24 de septiembre de 2010, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ESTHER MARTINEZ MARTINEZ, también conocida como Esther Martínez Martínez de Espíndola y Esther Martínez, en la que el señor JOSE ESPINDOLA VILLARELLO (su sucesión), por conducto de su albacea señora ALMA ROSA ESPINDOLA FLORES, con la conformidad del señor JOSE LUIS ESPINDOLA FLORES, único y universal heredero en la sucesión de referencia, aceptó la herencia instituida a su favor como único y universal heredero por la autora de la sucesión y la señora ALMA ROSA ESPINDOLA FLORES aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 24 de septiembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 9,230, firmada el 20 de septiembre de 2010, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor don GUILLERMO COSME SALINAS CARABAZA, también conocido como Guillermo Salinas Carabaza, que denunció la señora ROSALINDA SALINAS DURAN, en su carácter de hija y como presunta única y universal heredera.

Naucalpan, México, a 22 de septiembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

REAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA		
BANCOS	0	
INVERSIONES EN VALORES	0	
CLIENTES	0	
DEUDORES	0	
ANTICIPO DE IMPUESTOS (IDE)	0	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>0</u>	<u>0</u>

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE COMPUTO	0	
DEPREC. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	<u>0</u>	
EQUIPO DE OFICINA	0	
DEPREC. ACUM. EQUIPO DE OFICINA	<u>0</u>	
TOTAL ACTIVO	<u>0</u>	<u><u>0</u></u>

PASIVO**CIRCULANTE**

ACREEDORES	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
IMPUESTO POR PAGAR IETU	0	
ANTICIPO DE CLIENTES	<u>0</u>	
		<u>0</u>

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	0	
RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	0	
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>	<u><u>0</u></u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION		<u>0</u>
-------------------------------	--	----------

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2010

RENE DE LOS RIOS ALVAREZ

LIQUIDADOR
(RUBRICA).

Guest Solutions, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación.

ACTIVO	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICO 2010	0
TOTAL CAPITAL	0
TOTAL PASIVO	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2010.

LUIS ALBERTO ZARAGOZA NARVAEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1170-A1.-6 y 20 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NÚMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCÓN DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISIÓN DE LA MANIFESTACIÓN OPORTUNA DE BIENES POR ALTA, BAJA O ANUALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN XIX Y 80 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. SE HACE LA PREVENCIÓN DE LEY CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/092/2009	MARTÍN I MARTINEZ PONCE	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO ANUALIDAD	01 DE MAYO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2009	15 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 09:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/038/2010	JULIO CESAR LEGORRETA FIGUEROA	ESCOLTA	OMISO ALTA	16 DE JUNIO DE 2009 AL 14 DE AGOSTO DE 2009	15 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 09:30 HORAS.
CI/PGJEM/MB/172/2010	ÁNGEL SAMPERIO SALGADO	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	OMISO BAJA	17 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 15 DE FEBRERO DE 2009	15 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HORAS.
CI/PGJEM/MB/179/2010	JORGE ARMANDO ÁVILA AGUILAR	CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CON CATEGORÍA DE SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	02 DE OCTUBRE DE 2009 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2010	15 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:30 HORAS

LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NÚMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998. ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008.

ATENTAMENTE

**LA CONTRALORA INTERNA
LIC. ANNA LILIA RAMÍREZ ORTEGA
(RUBRICA).**

**AUTORIZÓ Y REVISÓ
LIC. FRANCISCO PALMA ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA
(RUBRICA).**



ARVAGA ACABADOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1 DE OCTUBRE DE 2010.**ACTIVO**

CAJA	\$ 0.00
PAGOS ANTICIPADOS	<u>\$ 0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>

PASIVO

PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL	\$ 0.00
RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	\$ 0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ 0.00</u>
SUMA EL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

C.P. FRANCISCO JAVIER GRANADOS MARTÍNEZ
LIQUIDADOR.
(RUBRICA).

1167-A1.-6 y 18 octubre.

ARVAGA CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1 DE OCTUBRE DE 2010.**ACTIVO**

CAJA	\$ 0.00
PAGOS ANTICIPADOS	<u>\$ 0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>

PASIVO

PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL	\$ 0.00
RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	\$ 0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ 0.00</u>
SUMA EL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

C.P. FRANCISCO JAVIER GRANADOS MARTÍNEZ
LIQUIDADOR.
(RUBRICA).

1167-A1.-6 y 18 octubre.



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

Organo Superior de Fiscalización del Estado de México



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO
NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA N° 0095/2007

C. VIRGILIO BARROS GUTIERREZ
SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
ADMINISTRACION 2003-2006

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiuno de septiembre de dos mil diez, por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se procede a notificar por Edicto el Pliego de Observaciones número 0095/2007 de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, por el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de agosto de 2006, (observaciones y recomendaciones determinadas en la auditoría), a cargo del C. Virgilio Barros Gutiérrez, Segundo Síndico Municipal del ayuntamiento aludido, durante la administración 2003-2006. Con las facultades que me confieren los artículos 16, 115, fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116, fracción II, penúltimo y último párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, primer párrafo fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción II, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones I, II, IV, y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, y XI, 24, primer párrafo, fracciones IV, VI, IX y X, 53, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 3, numeral 1, del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México; 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en relación con las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, fracción III y Cuarta del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la entonces Contaduría General de Glosa de la H. Legislatura del Estado de México, actualmente Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, suscrito el 5 de julio de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2002; este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, le comunica lo siguiente:

Que mediante los oficios números OSFEM/AECF/SAF/R/007/2007 y OSFEM/AECF/SAF/DAFM/009/2007 de fechas 19 de abril y 2 de mayo de 2007, respectivamente, suscritos por el C.P. Vicente Chávez Astorga, entonces Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, se ordenó la auditoría financiera por el periodo comprendido del 01 de enero al 17 de agosto de 2006, emitiendo el pliego de observaciones número 0095/2007 el C.P. Vicente Chávez Astorga, entonces Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en el que se dieron a conocer las observaciones administrativas resarcitorias determinadas de la auditoría financiera en cita, las cuales ascendían a la cantidad de \$51'836,222.00 (Cincuenta y un millones ochocientos treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 00/10 Moneda Nacional); analizada la documentación presentada y los argumentos vertidos en los escritos signados por el Tesorero Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, durante la administración 2003-2006, ingresados ante el Departamento de Oficialía de Partes de este Organo Técnico, en fechas 1 de octubre, 17 de octubre, 5 de noviembre, 22 de noviembre todos de 2007 y 15 de mayo de 2008, a los que recayeron los folios de Tarjeta de asuntos turnados 149716, 150660, 151845, 152765 y 164552, se concluye que las observaciones determinadas en la auditoría financiera practicada al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, por el periodo comprendido del 01 de enero al 17 de agosto de 2006, no fueron debidamente aclaradas o solventadas en su totalidad.

En consecuencia se le dan a conocer las observaciones no solventadas determinadas en relación con la auditoría financiera multicitada derivando las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS **TOTAL \$48'573,039.62**

1. BANCOS TRANSFERENCIAS (FISM) **\$13'025,698.62**

De la revisión a los ingresos correspondientes a las ministraciones entregadas al ayuntamiento se detectó que el día 17 de agosto de 2006 se realizó el traspaso por un monto de \$16'288,881.00 (Dieciséis millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) de la cuenta numero 2507 de FISM 2006, a la cuenta Municipal Bancomer 9697, de la cual se desconoce el destino y la aplicación del recurso, incumpliendo de esta manera el numeral 5.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales 2004-2006. Al 30/09/08 queda pendiente de solventar \$13'025,698.62 (Trece millones veinticinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 62/100 Moneda Nacional), además de que no se ha hecho el reintegro correspondiente.

POLIZA	FECHA	BANCO INTERACCIONES FISM 2006 (2507)		BANCO BBVA BANCOMER MUNICIPAL (9697)		IMPORTE
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	
PD-305	17/08/06		\$16'288,881	\$16'288,881		\$16'288,881.00
					Saldo solventado	\$3'263,182.38
					TOTAL	\$13'025,698.62

2. BANCOS **\$34,215,327.00**

TRASPASOS INDEBIDOS (DE FAFM A FISM) **\$ 15'125,491.00**

a) Del análisis a la cuenta de referencia se detectaron traspasos indebidos realizados a diferentes cuentas del FISM 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, del cual no se efectuó el reintegro correspondiente a la cuenta de origen.

CONCEPTO	IMPORTE
TRASPASOS A FISM 2001	\$310,918.00
TRASPASOS A FISM 2002	\$2'654,000.00
TRASPASOS A FISM 2003	\$2'394,871.00

TRASPASOS A FISM 2004	\$4'833,593.00
TRASPASOS A FISM 2005	\$4'932,109.00
SUBTOTAL	\$15'125,491.00

TRASPASOS INDEBIDOS (DE FAFM A FAFM)

\$14'407,337.00

- b) Del análisis a la cuenta de referencia se detectaron traspasos indebidos realizados a diferentes cuentas del FAFM 2001, 2003, 2004, del cual no se efectuó el reintegro correspondiente a la cuanta de origen.

CONCEPTO	IMPORTE
TRASPASOS A FAFM 2001	\$61,731.00
TRASPASOS A FAFM 2003	\$535,605.00
TRASPASOS A FAFM 2004	\$8'907,261.00
TRASPASOS A FAFM 2005	\$4'902,740.00
SUBTOTAL	\$14'407,337.00

TRASPASOS INDEBIDOS (DE FAFM A RECURSOS PROPIOS)

\$4'682,399.00

- c) De la revisión a la cuenta número 2493 correspondiente a FAFM 2006 se detectó que se realizaron traspasos indebidos a las cuentas de recursos propios por un monto de \$4'682,399.00 del cual se desconoce la aplicación y destino del recurso, así mismo no se efectuó el reintegro correspondiente a la cuenta de origen.

3. PAGO DE FINANCIAMIENTO

\$1'332,014.00

- a) Del análisis realizado al rubro de pagos de financiamientos se determinó que del ingreso que se depositó correspondiente a la ministración de enero por un monto de \$12'078,386.00 con el cual se realizaron pagos de financiamientos, y únicamente se pago la cantidad de \$10'766,760.00 queda una diferencia de \$1'311,626.00 importe del cual se desconoce la aplicación del gasto o el destino del recurso.

REFERENCIA FECHA.	CONCEPTO	DEPOSITO	IMPORTE QUE SE DESTINO PARA EL PAGO DE FINANCIAMIENTOS	DIFERENCIA
28/02/06	INGRESO DE LA MINISTRACION CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO	\$12'078,386.00	\$10'766,760.00	\$1'311,626.00
SUBTOTAL a)				\$1'311,626.00

- b) Del análisis realizado al rubro de pago de financiamientos se determina una observación por un importe de \$20,388.00 (Veinte mil trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual se deriva de pagos por intereses moratorios que realizó el Ayuntamiento.

REFERENCIA		CONCEPTO	DIFERENCIA
POLIZA	FECHA.		
PD-414	31/05/06	INTERESES MORATORIOS DEL CREDITO 139221	\$20,388.00
SUBTOTAL b)			\$20,388.00
TOTAL			\$1'332,014.00

En los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **veinte días hábiles contados** a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización sito en Avenida Mariano Matamoros Número 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizables; así mismo, se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organismo Superior la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizables, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se tendrán por consentidas las observaciones determinadas en el presente y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, primer párrafo, fracciones II y IV, 55, primer párrafo, fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus atribuciones de revisión y, por lo tanto no libera a los servidores públicos municipales responsables, de aquéllas que pudieran resultar de revisiones posteriores, que en ejercicio de sus facultades realice este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Por otra parte, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía edicto.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de su publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
C.P. y M.I. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).